



TRANSFORMANDO NAMIQUIPA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Fecha 24 Octubre del 2025

No. De Oficio 025/2025

GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DIP. DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. –

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I.P.O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Namiquipa somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio 2026, fundamento constitucional y legal del Artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del Estado y 167, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que confiere el derecho para presentar iniciativas, la cual servirá de base para el calculo de impuestos predial. Dicho proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y construcción y que debe reflejar el valor del mercado del inmueble, cumpliendo así lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de este H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos de decreto en mención, la cual entra en vigor, de ser aprobada, a partir del 1º de Enero del 2026, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de Namiquipa.

Solicita a este H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entran en vigor para el ejercicio 2026, así como también, se ordene la publicación dl mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO NAMIQUIPA"

TRANSFORMANDO NAMIQUIPA
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2024-2027
NAMIQUIPA, CHIH.

ING. ADRIAN RUIZ LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAMIQUIPA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio No.: 178/2025

NAMIQUIPA, CHIH. A 28 DE OCTUBRE DEL 2025

ASUNTO: Remisión de acuerdo de Cabildo relativo
a la aprobación de Tablas de Valores Unitarios de
Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E:

Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito remitir a ustedes la certificación del Acuerdo de Cabildo número 23, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, mediante el cual se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que servirán de base para la determinación de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria en este Municipio de Namiquipa, Chihuahua.

Se precisa que el Municipio de Namiquipa tiene derecho a efectuar el cobro correspondiente en los términos del artículo 28, fracción XL, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"TRANSFORMANDO NAMIQUIPA"

LIC. KARLA MAGALY RICO DOMINGUEZ

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

KMRD

Ccp: Archivo



LA QUE SUSCRIBE LIC. KARLA MAGALY RICO DOMINGUEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y

-----C E R T I F I C A -----

QUE EN EL ACTA NÚMERO 23 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, DENTRO DEL PUNTO V DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMO EL SIGUIENTE:

-----A C U E R D O -----

Dentro del punto **V. Revisión y aprobación de Tablas catastrales 2026.**

Para la exposición del presente punto, se concede el uso de la palabra a la C. Directora de Catastro Municipal, quien explica el procedimiento seguido para la integración de dichas tablas, detallando los factores técnicos y de actualización utilizados en su elaboración.

Después de llevar a cabo el análisis y revisión correspondiente por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, y no habiendo observaciones adicionales, se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos las Tablas de Valores Catastrales correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

LO ANTERIOR SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, A LOS **28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025**

DOY FE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. KARLA MAGALY RICO DOMINGUEZ



TRANSFORMANDO NAMIQUIPA
SECRETARIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO NAMIQUIPA, CHIH.



El párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 115, constitucional que la letra dice:

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”

MUNICIPIO DE NAMIQUEIPA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
0	1	1-105	NAMIQUEIPA		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 66, 76, 99-110	EL TERRERO		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	8	1, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 64, 65, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107-120	EL TERRERO		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	68	1-100	EL TERRERO		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	23	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33-35	NAMIQUEIPA		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	24	1-100	NAMIQUEIPA		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	5	3-5, 13-15, 18, 19, 22-28, 31, 32, 41, 35-37, 45-50, 60, 61, 67-99, 107, 103, 111, 112-120	EL MOLINO		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	6	4, 5, 13-15, 18, 19, 22-28, 31, 32, 41, 35, 36, 37, 45-50, 60, 61, 67-99, 101, 103, 111, 112-120	EL MOLINO		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	13	3, 4, 7, 12, 15-23, 26-31, 34-39, 42-49, 64, 66, 67-80	OSCAR SOTO MÁYNEZ		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	14	3, 4, 7, 22, 15-23, 26, 31, 34-39, 42-49, 64, 66, 67-70	OSCAR SOTO MÁYNEZ		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	15	1, 4, 5, 6, 7, 33, 34-80	OSCAR SOTO MÁYNEZ		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	67	1-100	OSCAR SOTO MÁYNEZ		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
0	25	1-18	EL MOLINO		\$ 77.00	\$ 81.00	5.19%
2	31	1-56, 30-65	VENUSTIANO CARRANZA		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
3	5	6-12, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 33, 34, 36-40, 42-44, 51-59	EL MOLINO		\$ 110.00	\$ 116.00	5.45%
3	6	6, 7-9, 11-13, 16, 17, 20, 21, 31, 32, 34-37, 41, 42, 51, 52, 55-58, 72, 73, 78, 89, 90, 93, 100	EL MOLINO		\$ 110.00	\$ 116.00	5.45%

Φ

S.R. CoMo He Gc He SMM

LT

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
3	7	3, 4, 7, 8, 12, 15, 22, 28, 29, 33-36, 40, 41, 44, 45, 48-52, 55, 56, 61, 65, 68, 71, 72, 73	EL TERRERO		\$ 110.00	\$ 116.00	5.45%
3	8	2-23, 37-49, 56-61, 63, 64, 78, 79	EL TERRERO		\$ 110.00	\$ 116.00	5.45%
3	13	1, 2, 5, 6, 13, 14, 24, 25, 40, 41, 51-63, 65	OSCAR SOTO MÁYNEZ		\$ 110.00	\$ 116.00	5.45%
3	14	6, 8, 10-15, 17-21, 24-44, 50, 51, 60, 61, 67	OSCAR SOTO MÁYNEZ		\$ 110.00	\$ 116.00	5.45%
4	3	1-100	DIVISIÓN DEL NORTE		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	2	1-100	DIVISIÓN DEL NORTE		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	26	1-38, 39-45	RODRIGO M. QUEVEDO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	27	1-47, 48-50	NUEVO NAMIKUIPA		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	30	1 58	GUADALUPE VICTORIA		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	32	1 74	CERRITOS DE ABAJO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	35	1-34	ARMERA		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	42	1-24, 26-84	EL OSO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	43	1 76	LA GUAJOLOTA		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	44	1-28	GRANJA DE PINOS		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	45	1-32	EL TÁSCATE		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	46	1 40	ARROYO DE ENCINOS		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	47	1-40	RANCHO MÁRQUEZ		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	48	1-17	EL PROGRESO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%

Φ

C.M.C.
SIR AL

SMH
HE
He

LT
4
Cg

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
4	49	1 45	CERRO PELÓN		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	50	1-37	RANCHO DE GARCÍA		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	51	1 6	RANCHO DE LOS CANO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	52	1 18	FELIPE ÁNGELES		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	53	1 26	COLONIA ORIENTE		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	54	1-27	EL CENTAURO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	55	1-52	OJOS AZULES		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	56	1 18	STA. GERTRUDIS DE ARR.		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	57	1-26	EL PEÑASCO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	58	1 49	EL PACÍFICO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	59	1-30	EL ÁLAMO NUEVO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	61	1-15	EL ÁLAMO VIEJO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	62	1-22	GRANJA CASAVANTES		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	63	1-18	STA. GERTRUDIS DE ABA.		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	64	1-22	CERRITOS DE ENMEDIO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	66	1 52	EMILIANO ZAPATA		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	68	1-100	EL TERRERO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%
4	70	1-100	EL TERRERO		\$ 22.00	\$ 23.00	4.55%

S.R. S.M.M.
 G.M.C. Gl. HE
 He K

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
6	33	1-101	BENITO JUÁREZ		\$ 55.00	\$ 58.00	5.45%
6	34	1-93	BENITO JUÁREZ		\$ 55.00	\$ 58.00	5.45%
6	4	5, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24-27, 30, 31-38, 40, 41, 43, 48, 49, 51	CASAS COLORADAS		\$ 55.00	\$ 58.00	5.45%
7	4	39, 30, 28, 22, 47, 45, 43, 29, 23	CASAS COLORADAS		\$ 99.00	\$ 104.00	5.05%
7	60	1-33	JAGÜEYES		\$ 99.00	\$ 104.00	5.05%
8	16	1-33	LA HACIENDA		\$ 27.00	\$ 28.00	3.70%
9	22	1-78	ADOLFO RUIZ CORTINES		\$ 27.00	\$ 28.00	3.70%

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I.P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

4

He R

Si R. B. S M M

CA. Y. G. H. HE LT K

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)						
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calida	Factor	Valor Unitario 2025 (\$/HA)	Valor Unitario 2026 (\$/HA)	PORCENTAJE
1	0	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	-	\$ 94,251.15	\$ 98,963.71	5.00%
1	0	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	-	\$ 70,751.10	\$ 74,288.66	5.00%
1	0	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	-	\$ 35,616.00	\$ 37,396.80	5.00%
1	0	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	-	\$ 16,309.65	\$ 17,125.13	5.00%
1	1	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	1	-	\$ 94,251.15	\$ 98,963.71	5.00%
1	1	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	2	-	\$ 70,751.10	\$ 74,288.66	5.00%
1	1	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	3	-	\$ 35,616.00	\$ 37,396.80	5.00%
1	1	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	-	\$ 16,309.65	\$ 17,125.13	5.00%
1	2	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	1	-	\$ 94,251.15	\$ 98,963.71	5.00%
1	2	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	2	-	\$ 70,751.10	\$ 74,288.66	5.00%
1	2	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	3	-	\$ 35,616.00	\$ 37,396.80	5.00%
1	2	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	4	-	\$ 16,309.65	\$ 17,125.13	5.00%
2	0	1	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	1	-	\$ 105,000.00	\$ 110,250.00	5.00%
2	0	2	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	2	-	\$ 84,000.00	\$ 88,200.00	5.00%
2	0	3	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	3	-	\$ 63,000.00	\$ 66,150.00	5.00%
2	0	4	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	4	-	\$ 42,000.00	\$ 44,100.00	5.00%
2	1	1	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	-	\$ 105,000.00	\$ 110,250.00	5.00%
2	1	2	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	-	\$ 84,000.00	\$ 88,200.00	5.00%
2	1	3	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	-	\$ 63,000.00	\$ 66,150.00	5.00%
2	1	4	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	-	\$ 42,000.00	\$ 44,100.00	5.00%
2	1	5	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	5	-	-	\$ -	-
2	2	1	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1	-	\$ 105,000.00	\$ 110,250.00	5.00%
2	2	2	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2	-	\$ 84,000.00	\$ 88,200.00	5.00%
2	2	3	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3	-	\$ 63,000.00	\$ 66,150.00	5.00%
2	2	4	1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4	-	\$ 42,000.00	\$ 44,100.00	5.00%
3	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	-	\$ 120,750.00	\$ 126,787.50	5.00%
3	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	-	\$ 99,750.00	\$ 104,737.50	5.00%
3	0	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	-	\$ 78,750.00	\$ 82,687.50	5.00%
3	0	4	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	-	\$ 78,750.00	\$ 82,687.50	5.00%
3	1	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	1	-	\$ 120,750.00	\$ 126,787.50	5.00%
3	1	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	2	-	\$ 99,750.00	\$ 104,737.50	5.00%
3	1	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	3	-	\$ 78,750.00	\$ 82,687.50	5.00%
3	1	4	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	-	\$ 78,750.00	\$ 82,687.50	5.00%
4	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1	-	\$ 183,750.00	\$ 192,937.50	5.00%
4	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2	-	\$ 162,750.00	\$ 170,887.50	5.00%
4	0	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3	-	\$ 141,750.00	\$ 148,837.50	5.00%
4	0	4	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4	-	\$ 120,750.00	\$ 126,787.50	5.00%
4	1	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	-	\$ 183,750.00	\$ 192,937.50	5.00%
4	1	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	-	\$ 162,750.00	\$ 170,887.50	5.00%
4	1	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	-	\$ 141,750.00	\$ 148,837.50	5.00%
4	1	4	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	-	\$ 120,750.00	\$ 126,787.50	5.00%
4	2	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1	-	\$ 183,750.00	\$ 192,937.50	5.00%
4	2	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2	-	\$ 162,750.00	\$ 170,887.50	5.00%

S.R. S.M.M.
C.M.O. G.P. He HE

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calida	Factor	PORCENTAJE
4	2	3	1		FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3	-	5.00%
4	2	4	1		FRUTALES EN FORMACIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4	-	5.00%
5	0	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	-	5.00%
5	0	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	-	5.00%
5	0	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	-	5.00%
5	0	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	-	5.00%
5	1	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	1	-	5.00%
5	1	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	2	-	5.00%
5	1	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	3	-	5.00%
5	1	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	-	5.00%
5	2	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	1	-	5.00%
5	2	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	2	-	5.00%
5	2	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	3	-	5.00%
5	2	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR GRAVEDAD	COMUNAL	4	-	5.00%
6	0	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	1	-	5.00%
6	0	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	2	-	5.00%
6	0	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	3	-	5.00%
6	0	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	4	-	5.00%
6	1	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	-	5.00%
6	1	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	-	5.00%
6	1	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	-	5.00%
6	1	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	-	5.00%
6	2	1	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1	-	5.00%
6	2	2	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2	-	5.00%
6	2	3	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3	-	5.00%
6	2	4	1		FRUTALES EN PRODUCCIÓN RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4	-	5.00%
7	0	1	1		TEMPORAL	PRIVADA	1	-	5.00%
7	0	2	1		TEMPORAL	PRIVADA	2	-	5.00%
7	0	3	1		TEMPORAL	PRIVADA	3	-	5.00%
7	0	4	1		TEMPORAL	PRIVADA	4	-	5.00%
7	1	1	1		TEMPORAL	EJIDAL	1	-	5.00%
7	1	2	1		TEMPORAL	EJIDAL	2	-	5.00%
7	1	3	1		TEMPORAL	EJIDAL	3	-	5.00%
7	1	4	1		TEMPORAL	EJIDAL	4	-	5.00%
7	2	1	1		TEMPORAL	COMUNAL	1	-	5.00%
7	2	2	1		TEMPORAL	COMUNAL	2	-	5.00%
7	2	3	1		TEMPORAL	COMUNAL	3	-	5.00%
7	2	4	1		TEMPORAL	COMUNAL	4	-	5.00%
8	0	1	1		PASTAL	PRIVADA	1	-	5.00%
8	0	2	1		PASTAL	PRIVADA	2	-	5.00%
8	0	3	1		PASTAL	PRIVADA	3	-	5.00%
8	0	4	1		PASTAL	PRIVADA	4	-	5.00%
8	1	1	1		PASTAL	EJIDAL	1	-	5.00%
8	1	2	1		PASTAL	EJIDAL	2	-	5.00%
8	1	3	1		PASTAL	EJIDAL	3	-	5.00%
8	1	4	1		PASTAL	EJIDAL	4	-	5.00%

Φ

SIR

COMO

GO

HE

SM

HE

K

He

LT

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)						
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calida	Factor	Valor Unitario 2025 (\$/HA)	Valor Unitario 2026 (\$/HA)	PORCENTAJE
8	2	1	1	PASTAL	COMUNAL	1	-	\$ 3,150.00	\$ 3,307.50	5.00%
8	2	2	1	PASTAL	COMUNAL	2	-	\$ 2,646.00	\$ 2,778.30	5.00%
8	2	3	1	PASTAL	COMUNAL	3	-	\$ 1,785.00	\$ 1,874.25	5.00%
8	2	4	1	PASTAL	COMUNAL	4	-	\$ 1,365.00	\$ 1,433.25	5.00%
9	0	1	1	FORESTAL	PRIVADA	1	-	\$ 2,537.09	\$ 2,663.95	5.00%
9	0	2	1	FORESTAL	PRIVADA	2	-	\$ 2,073.16	\$ 2,176.82	5.00%
9	0	3	1	FORESTAL	PRIVADA	3	-	\$ 1,798.86	\$ 1,888.80	5.00%
9	0	4	1	FORESTAL	PRIVADA	4	-	\$ 1,088.85	\$ 1,143.29	5.00%
9	1	1	1	FORESTAL	EJIDAL	1	-	\$ 2,537.09	\$ 2,663.95	5.00%
9	1	2	1	FORESTAL	EJIDAL	2	-	\$ 2,073.16	\$ 2,176.82	5.00%
9	1	3	1	FORESTAL	EJIDAL	3	-	\$ 1,798.86	\$ 1,888.80	5.00%
9	1	4	1	FORESTAL	EJIDAL	4	-	\$ 1,088.85	\$ 1,143.29	5.00%
9	2	1	1	FORESTAL	COMUNAL	1	-	\$ 2,537.09	\$ 2,663.95	5.00%
9	2	2	1	FORESTAL	COMUNAL	2	-	\$ 2,073.16	\$ 2,176.82	5.00%
9	2	3	1	FORESTAL	COMUNAL	3	-	\$ 1,798.86	\$ 1,888.80	5.00%
9	2	4	1	FORESTAL	COMUNAL	4	-	\$ 1,088.85	\$ 1,143.29	5.00%
0	0	1	1	NO ESPECIFICADO	(ESTE VALOR SE ESTIMA DE ACUERDO A LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO INDIVIDUALIZADO)					

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom right of the page, including "CM.C. GP.", "SIR", "SUM", "LT", "H", and "R".

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Handwritten notes and signatures in blue ink:

- Top right: "4"
- Middle right: "1000 LT He R"
- Bottom right: "SR", "SUM", "CM. V Gl. HE", "R"
- Bottom center: A large blue circle with a diagonal line through it.

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
Clave de Valuación				Tipología		Clase	Valor Unitario 2025 (\$/HA)	Valor Unitario 2026 (\$/HA)	PORCENTAJE
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,731.10	\$ 1,817.66	5.00%
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,427.97	\$ 1,499.37	5.00%
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,269.39	\$ 1,332.86	5.00%
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	\$ 441.00	\$ 463.05	5.00%
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	-	\$ 220.50	\$ 231.53	5.00%
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,632.32	\$ 2,763.93	5.00%
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,140.17	\$ 2,247.18	5.00%
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,852.52	\$ 1,945.15	5.00%
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	\$ 1,069.43	\$ 1,122.90	5.00%
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	-	\$ 534.71	\$ 561.45	5.00%
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,146.54	\$ 4,353.86	5.00%
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,723.68	\$ 3,909.87	5.00%
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,117.35	\$ 3,273.21	5.00%
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO	-	\$ 1,661.47	\$ 1,744.54	5.00%
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO	-	\$ 831.29	\$ 872.85	5.00%
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,233.94	\$ 6,545.64	5.00%
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 5,055.25	\$ 5,308.01	5.00%
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,706.29	\$ 4,941.60	5.00%
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	\$ 2,515.91	\$ 2,641.70	5.00%
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	-	\$ 1,257.95	\$ 1,320.85	5.00%
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 8,704.02	\$ 9,139.22	5.00%
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,819.46	\$ 8,210.43	5.00%
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 7,284.66	\$ 7,648.89	5.00%
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$ 3,895.13	\$ 4,089.89	5.00%
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	\$ 1,948.12	\$ 2,045.52	5.00%
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,720.66	\$ 2,856.69	5.00%
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,251.01	\$ 2,363.56	5.00%
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,874.83	\$ 1,968.58	5.00%
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,723.26	\$ 3,909.43	5.00%
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,996.94	\$ 3,146.78	5.00%
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,348.81	\$ 2,466.25	5.00%
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,794.25	\$ 6,083.97	5.00%
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,838.88	\$ 5,080.83	5.00%
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,274.80	\$ 4,488.54	5.00%
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$ 5,794.25	\$ 6,083.97	5.00%
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$ 4,838.88	\$ 5,080.83	5.00%
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$ 4,274.80	\$ 4,488.54	5.00%
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$ 6,408.61	\$ 6,729.04	5.00%
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$ 5,378.66	\$ 5,647.59	5.00%

S.R. G.M.C. SUM
GL. HE
R

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Valor Unitario 2025 (\$/HA)	Valor Unitario 2026 (\$/HA)	PORCENTAJE	
2	2	9	3	HOTEL	-	\$ 4,348.70	\$ 4,566.14	5.00%	
2	2	9	4	HOTEL	-	\$ 3,089.87	\$ 3,244.36	5.00%	
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	\$ 4,048.82	\$ 4,251.26	5.00%	
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	\$ 3,680.75	\$ 3,864.79	5.00%	
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	\$ 3,548.54	\$ 3,725.97	5.00%	
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	\$ 5,534.68	\$ 5,811.42	5.00%	
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	\$ 5,300.62	\$ 5,565.65	5.00%	
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	\$ 5,189.10	\$ 5,448.56	5.00%	
2	3	4	1	TEJABÁN	-	\$ 1,080.95	\$ 1,134.99	5.00%	
2	3	4	2	TEJABÁN	-	\$ 572.20	\$ 600.81	5.00%	
2	3	4	3	TEJABÁN	-	\$ 347.89	\$ 365.29	5.00%	
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		\$ 4,306.81	\$ 4,522.15	5.00%	
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO		\$ 3,849.05	\$ 4,041.50	5.00%	
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO		\$ 3,391.29	\$ 3,560.85	5.00%	
2	4	2	1	CLÍNICA TIPO BUENO		\$ 4,577.58	\$ 4,806.46	5.00%	
2	4	2	2	CLÍNICA TIPO BUENO		\$ 4,230.07	\$ 4,441.58	5.00%	
2	4	2	3	CLÍNICA TIPO BUENO		\$ 3,657.87	\$ 3,840.77	5.00%	
2	5	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	\$ 2,437.02	\$ 2,558.87	5.00%	
2	5	1	2	BODEGA	ECONÓMICA	\$ 1,928.27	\$ 2,024.69	5.00%	
2	5	1	3	BODEGA	ECONÓMICA	\$ 1,703.36	\$ 1,788.53	5.00%	
2	5	2	1	BODEGA	MEDIANA	\$ 2,921.63	\$ 3,067.71	5.00%	
2	5	2	2	BODEGA	MEDIANA	\$ 2,587.78	\$ 2,717.17	5.00%	
2	5	2	3	BODEGA	MEDIANA	\$ 2,292.10	\$ 2,406.70	5.00%	
2	5	3	1	BODEGA	BUENO	\$ 3,718.40	\$ 3,904.32	5.00%	
2	5	3	2	BODEGA	BUENO	\$ 3,293.53	\$ 3,458.21	5.00%	
2	5	3	3	BODEGA	BUENO	\$ 2,917.22	\$ 3,063.08	5.00%	
2	9	0	0	BALDÍO	-	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A) : EDIFICACIONES, SIN MEJORAS EN SUS MATERIALES Y ACABADOS, EN ESTADO DE CONSERVACIÓN QUE NO HAN SUFRIDO NI NECESITAN REPARACIONES.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B): EDIFICACIONES, CON ALGUNAS MEJORAS MATERIALES Y ACABADOS, EN ESTADO DE CONSERVACIÓN QUE NECESITAN DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C) :EDIFICACIONES, CON MEJORAS EN MATERIALES Y ACABADOS, EN ESTADO DE CONSERVACIÓN MALO, NECESITADO DE REPARACIONES MEDIDAS E IMPORTANTES.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

S.R
SMH
GL. HE
K

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)				
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Valor Unitario 2025 (\$/HA)	Valor Unitario 2026 (\$/HA)	PORCENTAJE
APARTADO V: Todo el Apartado.								
ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.								
PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.								


 CRO
 S.R. 
 SMM
 GL. HE
 KLT
 HC
 R

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN				
CONCEPTO		INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO		1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS		5.01%	15.00%	0.15
MUROS		15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS		35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE		40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN		50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO		55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA		60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE		65.01%	70.00%	0.70
YESO		70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES		75.01%	80.00%	0.80
FACHADA		80.01%	90.00%	0.90
PINTURA		90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL		95.01%	100.00%	1.00

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la **MANIFESTACIÓN CATASTRAL** anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** y el documento oficial de la **TERMINACIÓN DE OBRA**. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial...

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula establecida por la Ley.

Handwritten notes and signatures:

5, R
G.M.C.
GP.
HE
R
S.M.M.
LT
He
R
7
C.O.B.

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847

①

S.R.

G.M.C.

SUM
G.C. HES
D
LT
He
K

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

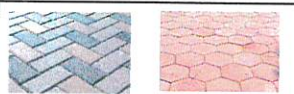
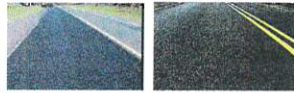
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

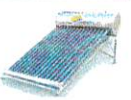
PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

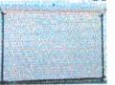

 S.R.  HC
 LT
 G.M.C. S.M.H. G.C.
 HE R

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ 351.75	5.00%	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.00	\$ 10,500.00	5.00%	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,205.00	5.00%	
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4,000.00	\$ 4,200.00	5.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	\$ 1,098.30	5.00%	
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	\$ 1,417.50	5.00%	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ 1,207.50	5.00%	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00	\$ 945.00	5.00%	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	\$ 840.00	5.00%	
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 588.00	5.00%	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 588.00	5.00%	

SIR
 CM.C. SMIM
 GL. HE
 K
 HE
 R

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600.000.00	\$ 630.000.00	5.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310.000.00	\$ 325.500.00	5.00%	 
17	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590.000.00	\$ 619.500.00	5.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ -	\$ -	# DIV/0!	   
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400.00	\$ 420.00	5.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75.500.00	\$ 79.275.00	5.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100.000.00	\$ 105.000.00	5.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1.500.00	\$ 1.575.00	5.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205.000.00	\$ 215.250.00	5.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150.000.00	\$ 157.500.00	5.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15.000.00	\$ 15.750.00	5.00%	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.00	\$ 577.50	5.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPIOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ -	\$ -	# DIV/0!	  
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ 3.200.00	\$ 3.360.00	5.00%	 

S.R.
 COM. C. SIMU HE 4
 GE. HE K

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (póneles contruidos por celdas solares individuales)	M2.	\$ 5.950.00	\$ 6.247.50	5.00%	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00	\$ 269.85	5.00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00	\$ 196.35	5.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120.000.00	\$ 126.000.00	5.00%	 
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 35.700.00	\$ 37.485.00	5.00%	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4.000.00	\$ 4.200.00	5.00%	  
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9.200.00	\$ 9.660.00	5.00%	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2.650.00	\$ 2.782.50	5.00%	 
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1.150.00	\$ 1.207.50	5.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 145.000.00	\$ 152.250.00	5.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4.400.00	\$ 4.620.00	5.00%	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2.130.00	\$ 2.236.50	5.00%	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725.000.00	\$ 761.250.00	5.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1.430.00	\$ 1.501.50	5.00%	 

S.R.
 G.M. C. SMM
 LT HE
 R

MUNICIPIO DE NAMIQUEIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
43	CREMATARIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 168,000.00	5.00%	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	 
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 78,225.00	5.00%	 
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,255.00	5.00%	  
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 330.75	5.00%	 
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 997,500.00	5.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,848,000.00	5.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	\$ 173.25	5.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	\$ 236,250.00	5.00%	 
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 268.80	5.00%	 
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,150,000.00	5.00%	 
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	  
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ 13,020.00	5.00%	 

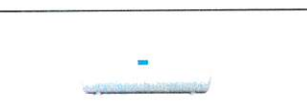
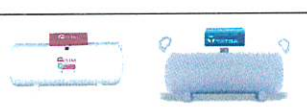
D CMO SMLL
 SIR. LT H GR. HC
 K

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ 17,850.00	5.00%	 
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.00	\$ 112.35	5.00%	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,446.90	5.00%	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	\$ 525,000.00	5.00%	    
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 334,005.00	5.00%	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	5.00%	 
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	\$ 1,365.00	5.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,047.50	5.00%	 
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	\$ 577,500.00	5.00%	 
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ 152.25	5.00%	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ 7,245.00	5.00%	 
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,775.00	5.00%	 
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 525.00	5.00%	 
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%	 

S.R
 G.M.C SMM
 LT HE
 GC. HC
 R

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2.150.00	\$ 2.257.50	5.00%	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$ 740.00	\$ 777.00	5.00%	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1.750.00	\$ 1.837.50	5.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ 262.50	5.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ 756.00	5.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1.050.00	\$ 1.102.50	5.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1.450.00	\$ 1.522.50	5.00%	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3.600.000.00	\$ 3.780.000.00	5.00%	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3.000.000.00	\$ 3.150.000.00	5.00%	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1.500.000.00	\$ 1.575.000.00	5.00%	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4.500.00	\$ 4.725.00	5.00%	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2.000.00	\$ 2.100.00	5.00%	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15.000.00	\$ 15.750.00	5.00%	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175.000.00	\$ 183.750.00	5.00%	

S.R.
 C.M.C.
 LT
 S.M.U.
 HE
 G.L.
 HE
 R

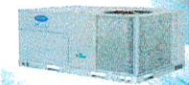
MUNICIPIO DE NAMIKUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$ 6.000.00	\$ 6.300.00	5.00%	
100	PRESONES	M2.	\$ 700.00	\$ 735.00	5.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3.000.00	\$ 3.150.00	5.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2.000.000.00	\$ 2.100.000.00	5.00%	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1.250.00	\$ 1.312.50	5.00%	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ 425.25	5.00%	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5.300.00	\$ 5.565.00	5.00%	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2.600.00	\$ 2.730.00	5.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68.800.00	\$ 72.240.00	5.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83.000.00	\$ 87.150.00	5.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21.500.00	\$ 22.575.00	5.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475.000.00	\$ 498.750.00	5.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4.700.00	\$ 4.935.00	5.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1.500.00	\$ 1.575.00	5.00%	


 COMOC-SMILU
 LT SIR.
 GE. HE
 K

VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALE

0.00	5.00%	
0.00	5.00%	
0.00	5.00%	

C.M.C. SIR. HE
 SIMM AL. HE
 R

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	\$ 735,000.00	5.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	\$ 332,850.00	5.00%	 
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.				 
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:						
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:						
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:						
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.						
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:						
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCxVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales						


 S.R.
 C.M.C. AL.
 H. HE
 Lr K

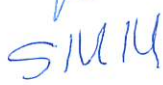
MUNICIPIO DE NAMIKUIPA																	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024																	
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																	
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE
		PARA CARTEL	PARA ESPECIFICAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIFORMAR	TIPO MURETE	EN FACIADA	EN ALDITA	ASISIDA	ABOZADO	SALIENTE O VOLADO	AUTO SOTERRADO					
	1101		X						X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² . DE PANTALLA	\$ -	\$ 21,000.00	#(DIV/0)
	1102	X						X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autoaportado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ -	\$ 2,963.00	#(DIV/0)
	1103	X							X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ -	\$ 2,500.00	#(DIV/0)
	1104				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ -	\$ 4,961.00	#(DIV/0)
	1105				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ -	\$ 4,961.00	#(DIV/0)
	1106				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ -	\$ 4,961.00	#(DIV/0)
	1107				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ -	\$ 4,961.00	#(DIV/0)
	1108	X					X			X			Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ -	\$ 2,756.00	#(DIV/0)
	1109					X			X			X	Materiales constructivos: Materiales peritros o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DEL MURETE	\$ -	\$ 5,854.00	#(DIV/0)
	1110					X			X			X	Materiales constructivos: Acero o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DEL MURETE	\$ -	\$ 6,618.00	#(DIV/0)

S/R
 CMO
 LT
 SMM He
 GL. HE
 K

MUNICIPIO DE NAMQUIPA																	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024																	
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																	
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE	
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIFICAR	TIPO MURETE	EN FACIADA	EN ANOTIA	ASISIDA	ADOSADO	SALIENTE O VOLADO						AUTO SOSTENIDO
	1911					X			X			X	Materiales constructivos: Acero Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DEL MURETE	\$ - \$ 7,166.00	#(DIV/DI)	
	1912					X			X			X	Materiales constructivos: Acero, Pólexos o Malla. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ - \$ 9,371.00	#(DIV/DI)	
	1913			X					X			X	Material de la estructura: Acero y tabillas electrónicas Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura del pedestal: hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal: hasta 36" Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² . DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE 2 VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$ - \$ 33,075.00	#(DIV/DI)	
	1914					X			X			X	Materiales constructivos: Acero, Pólexos o Malla. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DEL MURETE	\$ - \$ 16,536.00	#(DIV/DI)	
 OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1915												Materiales constructivos: Acero, Madera, Pólexos o Misto Superficie de la pantalla: Altura: Superficie de la pantalla: Método de anclaje:	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO.	\$ - \$	#(VALOR)
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.																	
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto:																	
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:																	
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:																	
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.																	
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:																	
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentre ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCxVUC+VE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VE= valor de las Instalaciones Especiales																	

S.R.
 K
 GL. SMH
 HC
 K
 LT HE
 G.M.C.
 6

MUNICIPIO DE NAMQUIPA									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024									
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN									
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRISTRADAS O ATRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS 2025 (\$/ML.)	VALORES UNITARIOS 2026 (\$/ML.)	PORCENTAJE
	1916				Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 1.5 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	ML.	\$ 25,000.00	\$ 26,250.00	5.00%
	1917			ESTRUCTURAS LIGERAS ARRISTRADAS O ATRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSION.	Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.	ML.	\$ 3,500.00	\$ 3,675.00	5.00%
	1918			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO, OCUPAN POCO ESPACIO, USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M. Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.	ML.	\$ 17,500.00	\$ 18,375.00	5.00%
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1919				Altura (M.) Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.)	ESTRUCTURA ATÍPICA	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	#(VALOR)	#(VALOR)
LAS IMAGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.									
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula: PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCAVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales									

S.R. 
 G.M.C. 
 H.L.T. 
 SIMU 
 GL. HC 

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA FUNDOS MINEROS.						
CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M².	M².	Ha.
VALORES 2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VALORES 2026	\$ 385,875.00	\$ 716,625.00	\$ 882,000.00	\$ 441.00	\$ 441.00	\$ 11,025.00
PORCENTAJE	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto: APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores; SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas: APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]						

D
 G.M.C.O.
 S.R.
 LT H
 KESO
 SIMILAR
 GE
 KHP

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.						
USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
BANCOS DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardín, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ -	\$ 184.00	#¡DIV/0!
		RÚSTICOS		\$ -	\$ 37.00	#¡DIV/0!
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ -	\$ 132.00	#¡DIV/0!
		RÚSTICOS		\$ -	\$ 27.00	#¡DIV/0!
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I						
ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:						
APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;						
SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados I y II						
ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:						
APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6.						
APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.						

Handwritten notes and signatures in blue ink:

- Top right: A large stylized signature.
- Below it: "S.R." and "SMM".
- Bottom right: "G.M.G.", "LT", "G.L. HE", and "R HE".
- Far right: "ESD" and "46".

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

20
 S.R. SUM HC
 C.M.C. GE. HC
 HE LT K

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA FRUTALES NOGALES						
	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 63,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 136,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 210,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!
VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						

S.R. LT
 CM.C SMM
 GE. HE

MUNICIPIO DE NAMIQUIPA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES MANZANOS

	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ 105,000.00	\$ 110,250.00	\$ 0.05
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ 94,500.00	\$ 99,225.00	\$ 0.05
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ 84,000.00	\$ 88,200.00	\$ 0.05
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ 73,500.00	\$ 77,175.00	\$ 0.05
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 126,000.00	\$ 132,300.00	\$ 0.05
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 110,250.00	\$ 115,762.50	\$ 0.05
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 94,500.00	\$ 99,225.00	\$ 0.05
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 78,750.00	\$ 82,687.50	\$ 0.05
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ 152,250.00	\$ 159,862.50	\$ 0.05
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ 141,750.00	\$ 148,837.50	\$ 0.05
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ 131,250.00	\$ 137,812.50	\$ 0.05
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ 120,750.00	\$ 126,787.50	\$ 0.05
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 189,000.00	\$ 198,450.00	\$ 0.05
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 168,000.00	\$ 176,400.00	\$ 0.05
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 147,000.00	\$ 154,350.00	\$ 0.05
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 126,000.00	\$ 132,300.00	\$ 0.05

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.


 S. R. Hc
 C. H. C. SMM
 H. GP.
 LT
 K

MUNICIPIO DE NAMIKUIPA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS						
	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ 252,000.00	\$ 264,600.00	5.00%
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ 231,000.00	\$ 242,550.00	5.00%
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ 199,500.00	\$ 209,475.00	5.00%
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ 178,500.00	\$ 187,425.00	5.00%
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 325,500.00	\$ 341,775.00	5.00%
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 294,000.00	\$ 308,700.00	5.00%
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 273,000.00	\$ 286,650.00	5.00%
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 252,000.00	\$ 264,600.00	5.00%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ 357,000.00	\$ 374,850.00	5.00%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ 325,500.00	\$ 341,775.00	5.00%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ 294,000.00	\$ 308,700.00	5.00%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ 273,000.00	\$ 286,650.00	5.00%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 409,500.00	\$ 429,975.00	5.00%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 367,500.00	\$ 385,875.00	5.00%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 325,500.00	\$ 341,775.00	5.00%
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 283,500.00	\$ 297,675.00	5.00%
VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						

S. R. SMM
 G.M.C. GE. HLT R He
 A
 8
 8
 8

TESORERÍA MUNICIPAL DE NAMIQUIPA
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

GLOSARIO DE CONCEPTOS

- **QUE ES EL CATASTRO.-** El catastro se puede definir como un Sistema de Información de Territorio, una Herramienta de Gestión Pública, que contiene datos físicos, jurídicos y económicos de todos los inmuebles. Se les considera como una base de datos inmobiliaria al servicio de todas las administraciones y del ciudadano. Su objetivo es construir un registro territorial, con la finalidad de capturar información, distribuirla, publicitarla y detectar el valor de los inmuebles, para establecer la política fiscal aplique a los gravámenes inmobiliarios.
- **IMPUESTO PREDIAL.-** Es un gravamen a la propiedad y/o posesión inmobiliaria, aplicable al suelo y las construcciones adheridas al mismo, teniendo como características generales la de ser proporcional, equitativa, legal y obligatorio, siendo su destino el sostenimiento del gasto público de quien lo administra.
- **TABLAS DE VALORES.-** Es el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados según el procedimiento de ley, contenidos en los planos de poblaciones, zonas y fraccionamientos respecto al valor unitario del terreno, así como los valores unitarios de construcción de acuerdo a las clasificaciones y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de predios tanto urbanos como rústicos conforme a la norma técnica aprobada para tal efecto.
- **VALOR CATASTRAL.-** Es el valor que la Entidad Catastral le asigna a un inmueble, mediante la aplicación de los valores comunitarios de suelo y construcción, a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.
- **VALOR FISCAL.-** Representa la cantidad con la que está inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo la cual tributa el impuesto predial.
- **VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO.-** Es el costo a precios actuales, de un bien nuevo o similar que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se está valuando.
El costo total de la construcción requerido para reemplazar la edificación que se valúa con un sustituto de la misma utilidad, tales costos incluyen la mano de obra, materiales indirectos e utilidad del contratista.
- **VALOR NETO DE REPOSICIÓN.-** Es la cantidad estimada de términos monetarios a partir del

46

Φ K ESB
LT
S.R.
SUM
GM.O.
GR. HE
K

Valor de Reposición Nuevo de deduciéndole los efectos (deméritos) producidos por la edad, así como por el estado de conservación y mantenimiento. Lo que da como resultado el Valor Físico o Directo, y que significa el valor del terreno y las construcciones adheridas a él en las condiciones en que se encuentran.

- VALOR DE MERCADO.- Es la cantidad estimada en términos monetarios a partir del análisis y comparación de bienes similares al bien objeto de estudio, que han sido vendidos o que están en proceso de venta en un mercado abierto, sano y bien informado

- VALOR COMERCIAL.- Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libres de presiones y bien informados

- AVALÚO CATASTRAL.- El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenidos mediante la investigación y análisis estadísticos del mercado inmobiliario

- ZONIFICACIÓN.- Acción y efecto de zonificar o dividir en zonas de acuerdo con fines u objetivos específicos. Con el propósito de facilitar la realización de determinados objetivos administrativos, políticos y otros.

- SECTOR CATASTRAL.- Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas o socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas

- MANZANA CATASTRAL.- Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular que deben estar geo referenciadas para su identificación catastral.

- ZONA CATASTRAL HOMOGÉNEA.- Es la delimitación de una área territorial de una localidad, cuyo ámbito lo construyen básicamente inmuebles con o sin construcciones y en donde el uso de suelo actual o potencial, el régimen jurídico de la tenencia de la tierra, el índice socioeconómico de la población, la existencia y disponibilidad de servicios públicos e infraestructura, tienen el nivel de homogeneidad cualitativa y cuantitativa requerido en los términos y condiciones que para el caso se establezcan.

- EL VECINDARIO (ENTORNO FÍSICO) - Es la estructura urbana y de mercado que forma el

Handwritten notes in blue ink:

- cb
- ED
- SIR.
- LT
- GMCo
- SIM
- AL. HE
- h

EL PREDIO URBANO (ENTONCES PREDIO).- Es la construcción urbana y los mercados que rodea el contorno o territorio que rodea, a los bienes sujetos a valorar teniendo características homogéneas físicas, económicas, sociales, políticas y jurídicas.

- PREDIO URBANO.- el que se encuentra dentro de los límites de algún centro de población o mancha urbana que cuente con acciones de urbanización y su vocación es habitacional, comercial e industrial.

- CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Se entiende la agrupación e identificación de las mismas de acuerdo a sus características constructivas más representativas.

- CLASIFICADAS.- Son las de aprovechamiento permanente de acuerdo a un diseño y proyecto arquitectónico bien definidos, los cuales tienen una expectativa de vida útil, y un valor de productividad mayor o igual al terreno.

- TIPO.- es la clasificación de la construcción y uso que se les dedica

- USO.- Es el aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en Habitacional, Comercial, Industrial, Hoteles, Abasto, Comunicaciones, Oficinas, Cultura, Salud y Deportes.

- HABITACIONAL.- Se refiere a las edificaciones en donde residen individualmente o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos y cocheras. También se incluyen orfanatos, asilos casas cuna y similares.

- COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compra-venta o intercambio de artículos de consumo y servicios tales como: tiendas panaderías, farmacias, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías madereras, vidriarías, venta de materiales, y pinturas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, laboratorios fotográficos, y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas entre otros: restaurantes, fondas, cantinas, bares, cervecerías, video bares y centros nocturnos.

- INDUSTRIA.- Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, del calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica, y similares etc.

- CLASE.- Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características

De
LT
SIMILAR
G.M.C. S.R. GL. H. R

SEÑAL. Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características, propias de sus espacios, estructura e instalaciones básicas, acabados típicos que le corresponden, la cual tiene asignado el valor de construcción.

- HABITACIONAL POPULAR.- Vivienda como características constructivas mínimas, cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos (ocasionalmente letrinas, o sanitarios fuera del cuerpo de la construcción); muros sin refuerzo, techos de lámina, galvanizada, de madera, pisos con o sin acabado pulido instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

- HABITACIONAL ECONÓMICA.- vivienda con características constructivas de calidad económicas, proyecto básico definido. Espacios con alguna diferenciación servicios mínimos completos, generalmente un baño, procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanearía metálica, techos de concreto armado con claros no mayores de 3.5 mts. Pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas delgadas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

- HABITACIONAL MEDIO.-Vivienda con características constructivas de calidad media, espacios diferenciados por uso, servicios completos; uno o dos baños, cuarto de servicio, muros con acabados aparentes, de yeso, Tirol, pintura y papel tapiz, lambrines con losetas de cocina y baños, ventanearía metálica perfil tabular y aluminio sencillo, techos de concretos armado con claros no mayores a 4.0 mts. Muros de carga con refuerzo, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o duela, instalaciones completas ocultas.

- HABITACIONAL BUENO.-Vivienda con características constructivas de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos. Dos baños, cuartos de servicio, lavado y planchado, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de alta calidad o tapiz, ventanearía de perfil de aluminio, ventanearía integrada a la construcción, techos de concreto armado, aceros o mixtos, con claros mayores a 4.0mts pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, instalaciones completa (intercomunicación).

- HABITACIÓN DE LUJO.- Residencias con características constructivas y acabados de muy buena calidad. Diseñadas con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con algún vestidor y closet integrado a más de una recámara acabados de muros de yeso texturizados o

Handwritten notes and signatures in blue ink:

- Top right: A large stylized 'P' or 'Q' followed by 'CBO' and 'LT'.
- Middle right: 'SIR' and 'HE'.
- Bottom right: 'SIR' and 'HE'.
- Bottom center: 'C.M.C.' and 'SIR'.

crudo, integrado a más de una habitación, acabados de muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanearía de aluminio anodinado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado con trabes de grueso peralte, prefabricados, y pretensadas, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones completas y especiales.

- **COMERCIO ECONÓMICO.-** Construcción básica con características de baja calidad, servicios complementarios ocasionalmente forman parte de un uso mixto (Vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanearía metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros hasta 4.0 mts. Pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias) complementos de calidad media (carpintería, herrería, etc.).
- **COMERCIAL MEDIO.-** Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanearía de aluminio, techo de concreto armado, con claros mayores de 4.0mts, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriaría).
- **COMERCIAL BUENO.-** Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabado de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamiento, circulación peatonal y áreas jardineadas. Acabados en muros de yeso, o texturizados, ventanearía de aluminio anodinado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techo de concreto armado, con claros hasta 10.0mts, pisos de losetas de cerámica, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias) en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.
- **INDUSTRIAL LIGERO.-** Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes de mezcla, ventanearía metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 mts. Pisos de concreto reforzado acabado pulido. instalaciones con servicio básicos (eléctricas

Handwritten notes and signatures in blue ink:

- Top right: A large stylized 'D' or 'P' with a vertical line through it.
- Middle right: 'CSD' and 'LT' with arrows pointing to them.
- Bottom right: 'SIR', 'G.M.C.', 'GL.', 'HE', 'K', and 'SIR'.

- **TERRENO DE AGOSTADERO.-** Son aquellos con vegetación vegetal natural predominantemente con gramíneas donde pastan los animales, similar a las praderas en donde la vegetación puede ser natural o inducida. Se clasifican dependiendo del Coeficiente de Agostadero. Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como disponibilidad de abrevaderos y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía

vegetal natural
a las praderas en
do del Coeficiente
racterísticas como
da por topografía

demasiado accidenta.

- TERRENOS FORESTALES.-Son aquellas áreas silvícola que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de Aprovechamiento Forestal y Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.
- TERRENO DEL MONTE.-Son superficies de terreno de tipo forestal por no contar con la documentación respectiva no puede ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporadas a la agricultura y ganadería.
- TERRENOS CERRILES.- Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía, pendiente y composición no son aptas para la agricultura y ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor

Handwritten notes in blue ink:

SR
CMU
RC.
LT
SIMA
HE
K
ESD
46

tipo pecuario con ganado menor.

- TERRENOS INFRUCTUOSOS.- Son aquellas áreas en la que la utilidad y productividad es mínima o nula por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taledes y peñascos.
- CARGA ANIMAL.- Es el número de animales que pastorean en un área determinada.
- COEFICIENTE DE AGOSTADERO.- Superficie requerida para sostener una unidad animal (UA) al año en forma permanente y sin deteriorar los recursos naturales. Se expresa en hectáreas por unidad animal al año (Ha/UA AL año).
- UNIDAD ANIMAL (UA).-La constituye una vaca adulta (vaca con cría hasta el destete), de 4450 Kg. De peso en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica consume el 3%de su peso vivo de forraje, en base a materia seca por día.

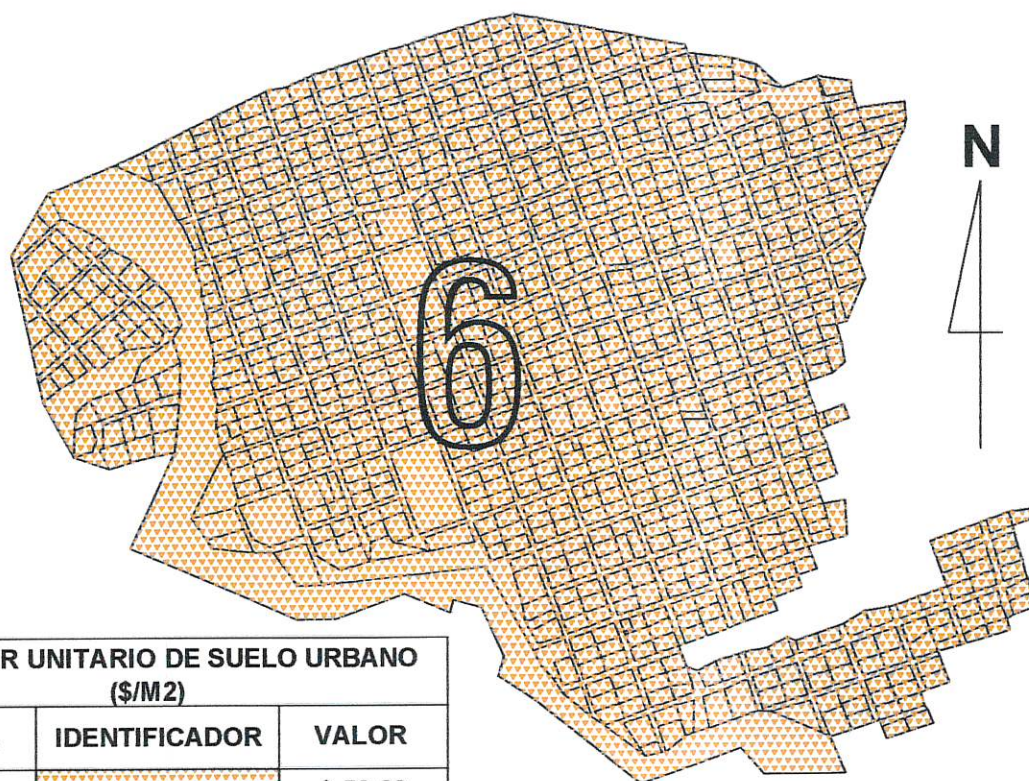
Handwritten notes in blue ink:

Φ
SIR.
G.M.C.
LT
SMM
GL.
HE
K
ESO
K
HE
K

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: BENITO JUAREZ

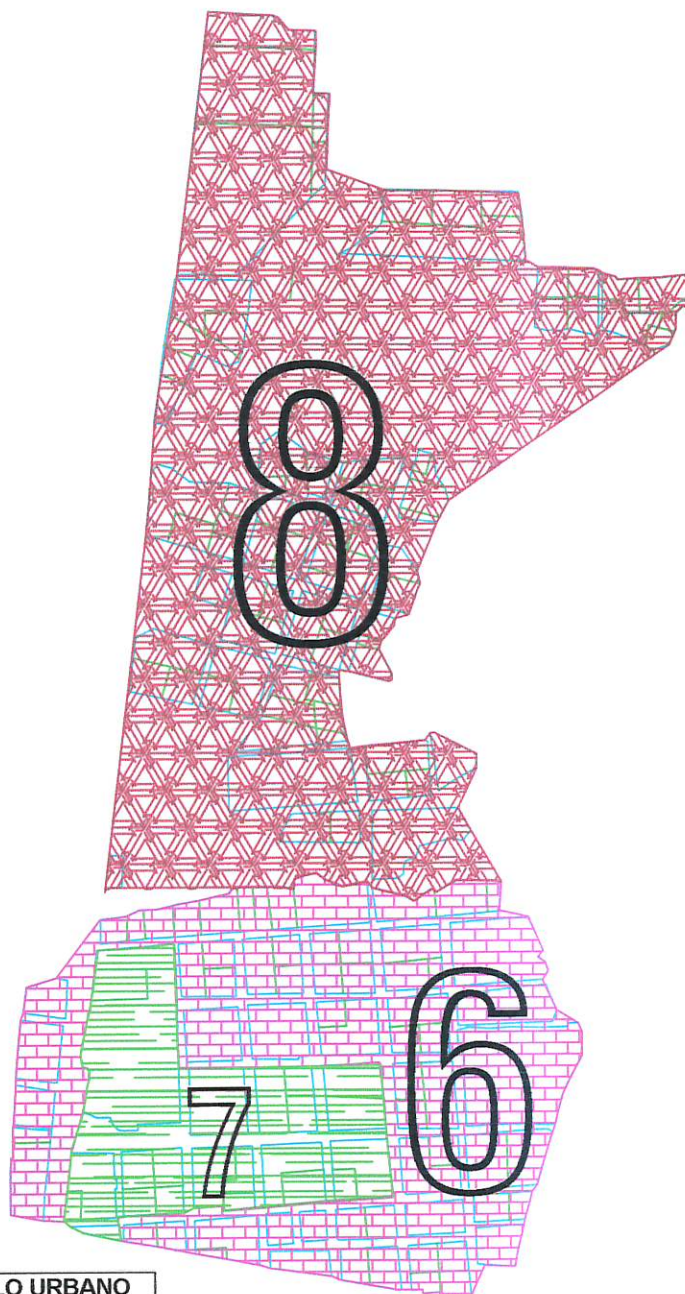


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
6		\$ 58.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: CASAS COLORADAS Y LA HACIENDA



VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
6		\$ 58.00
7		\$104.00
8		\$ 28.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: CERRITOS DE ABAJO

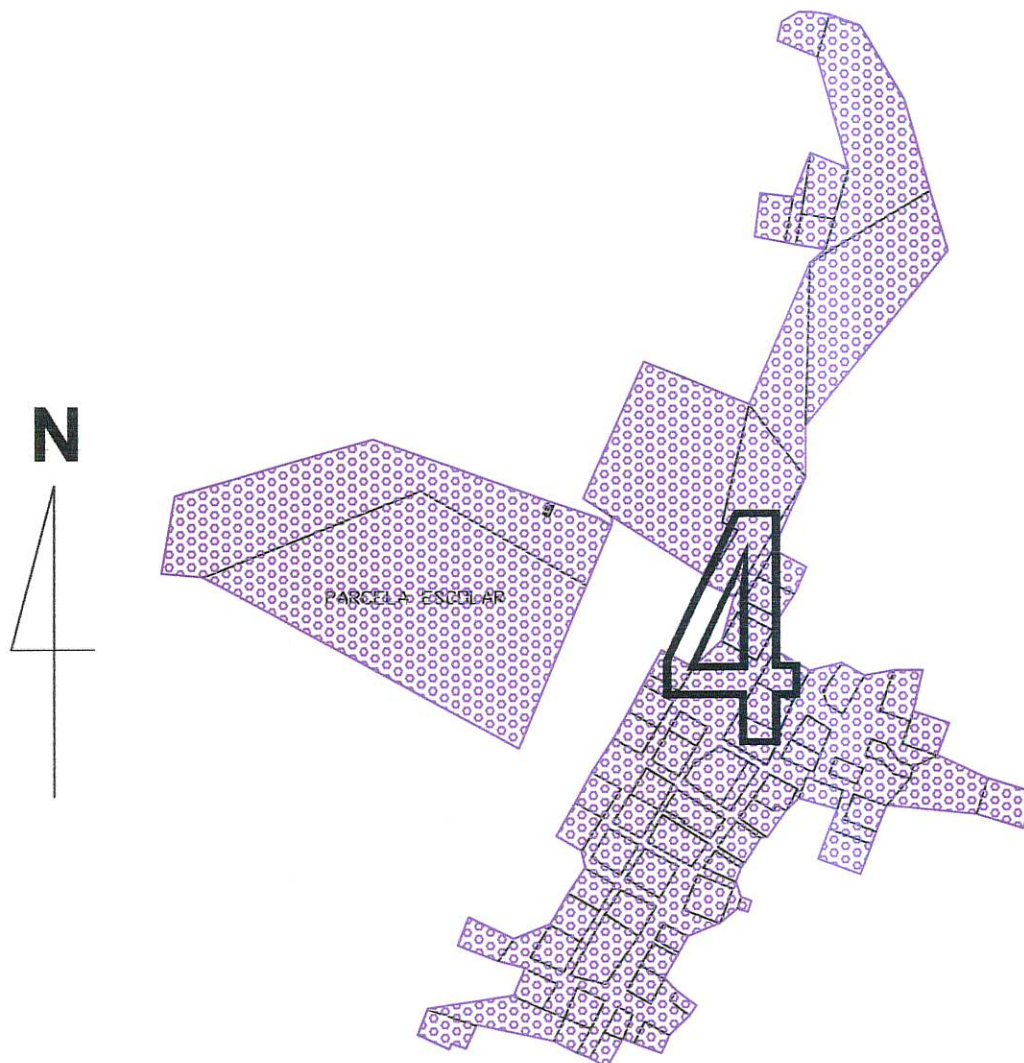


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 23.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: CERRO PELON



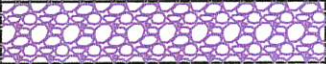
VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 23.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: COLONIA ORIENTE

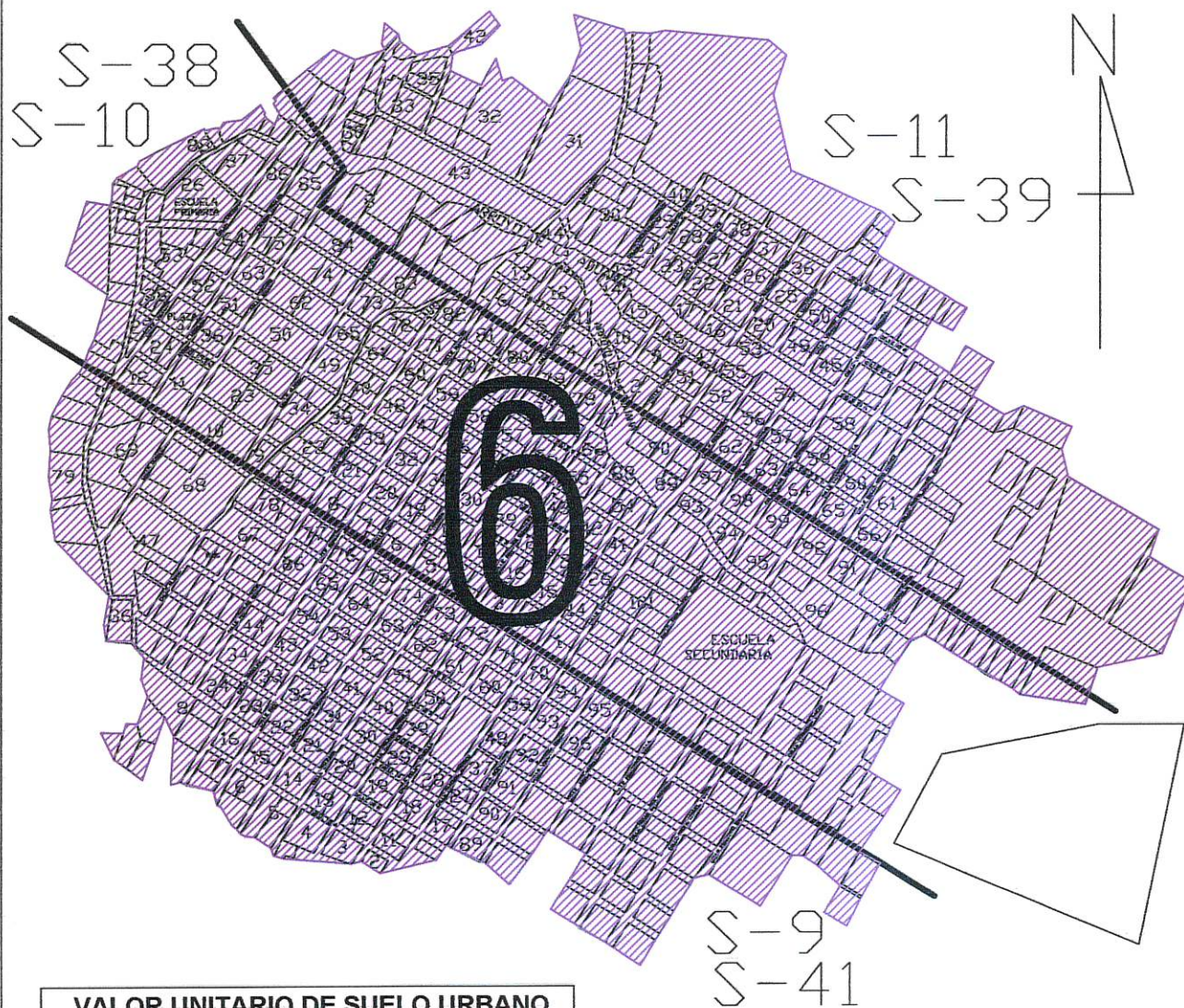


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 23.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: CRUCES

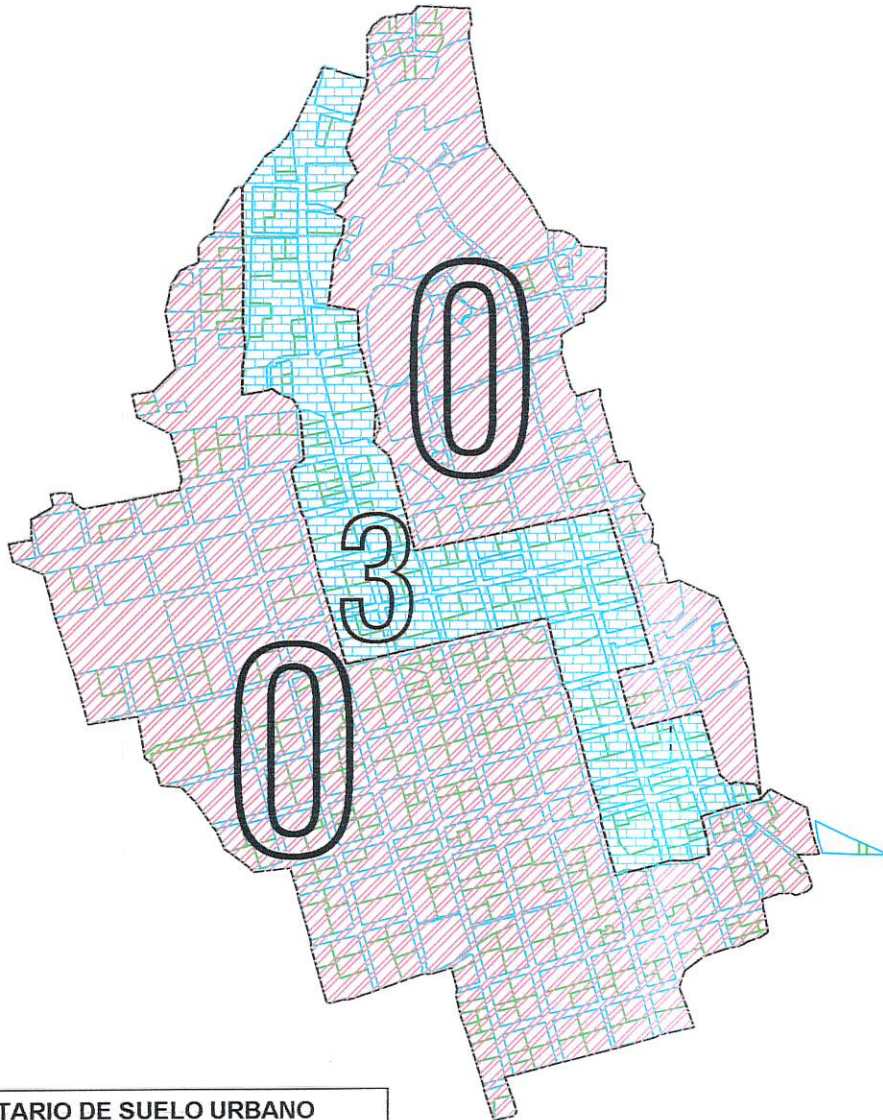


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 58.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: EL MOLINO

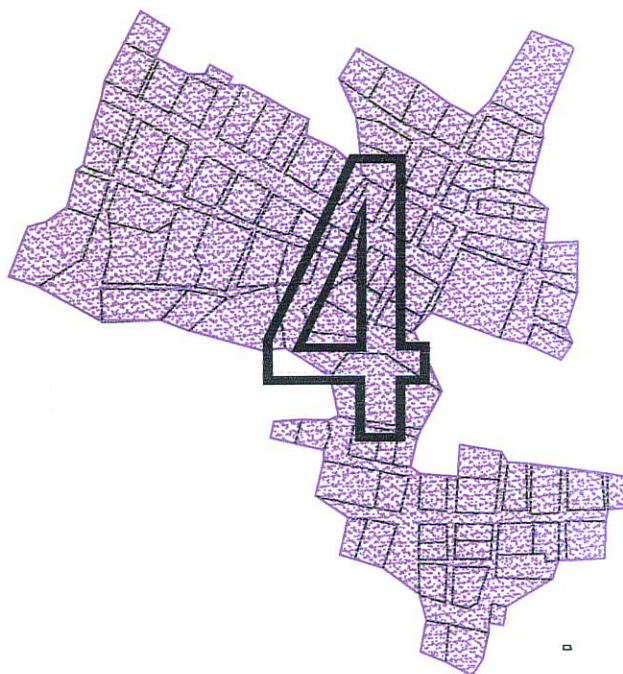


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
0		\$ 81.00
3		\$116.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: EL TASCATE

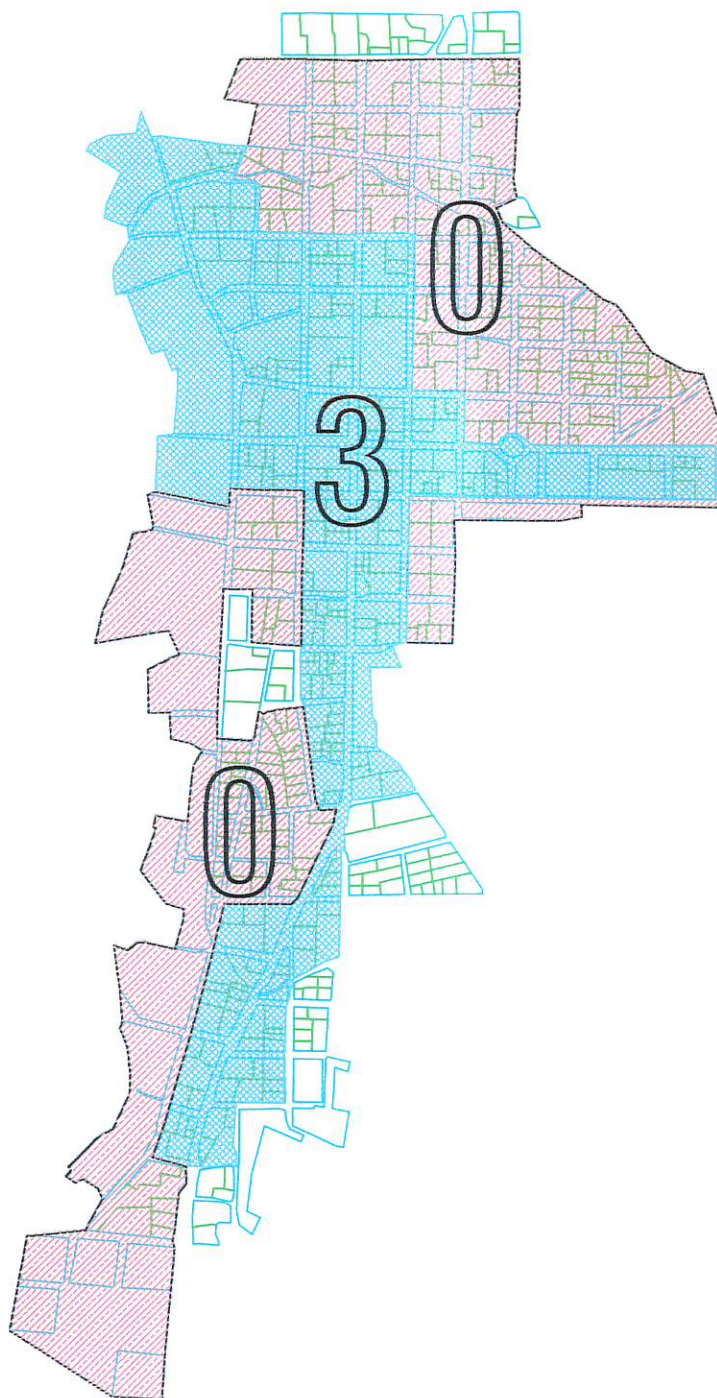


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 23.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: EL TERRERO



VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
0		\$ 81.00
3		\$116.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: FELIPE ANGELES

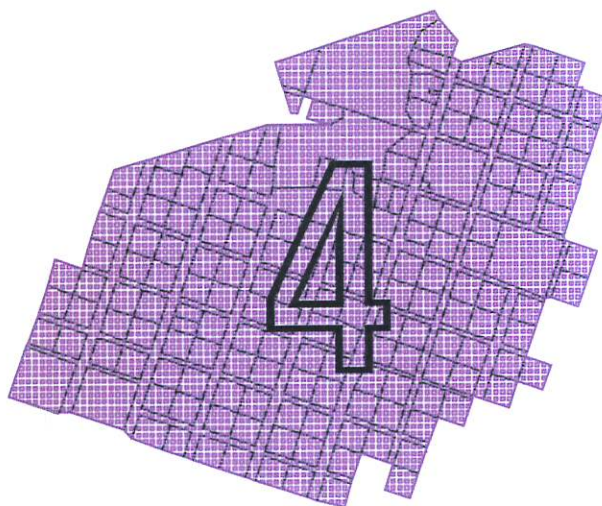


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 23.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: GUADALUPE VICTORIA

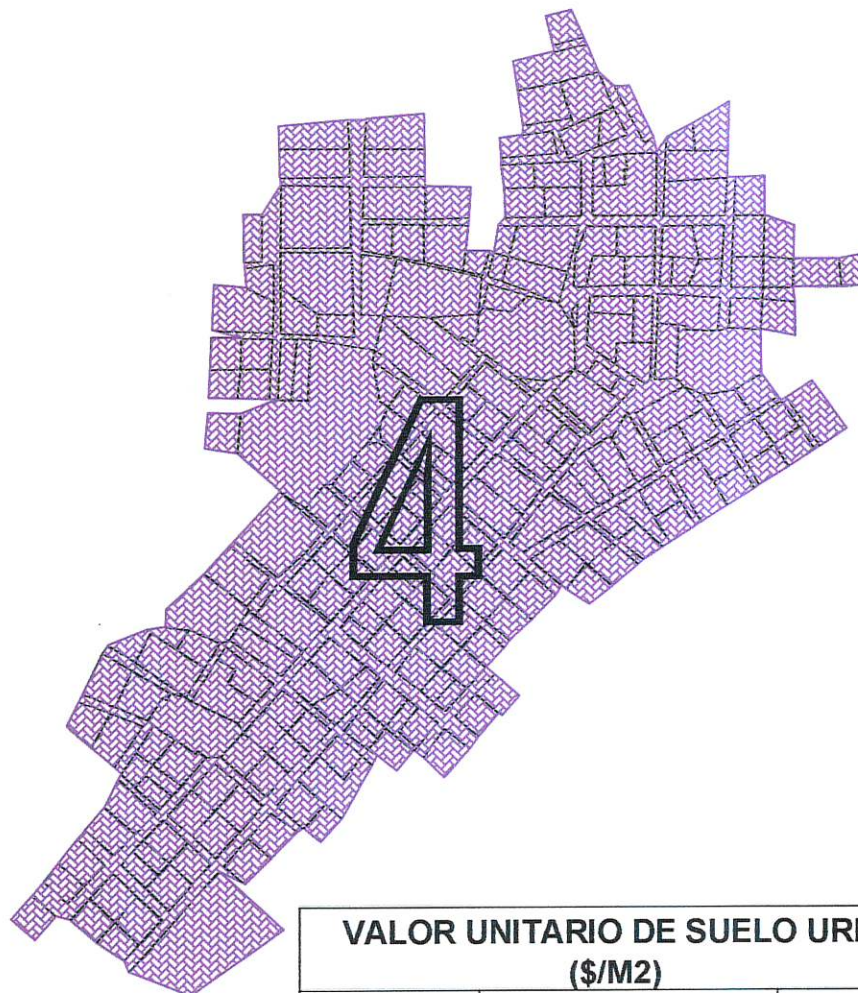


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 23.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

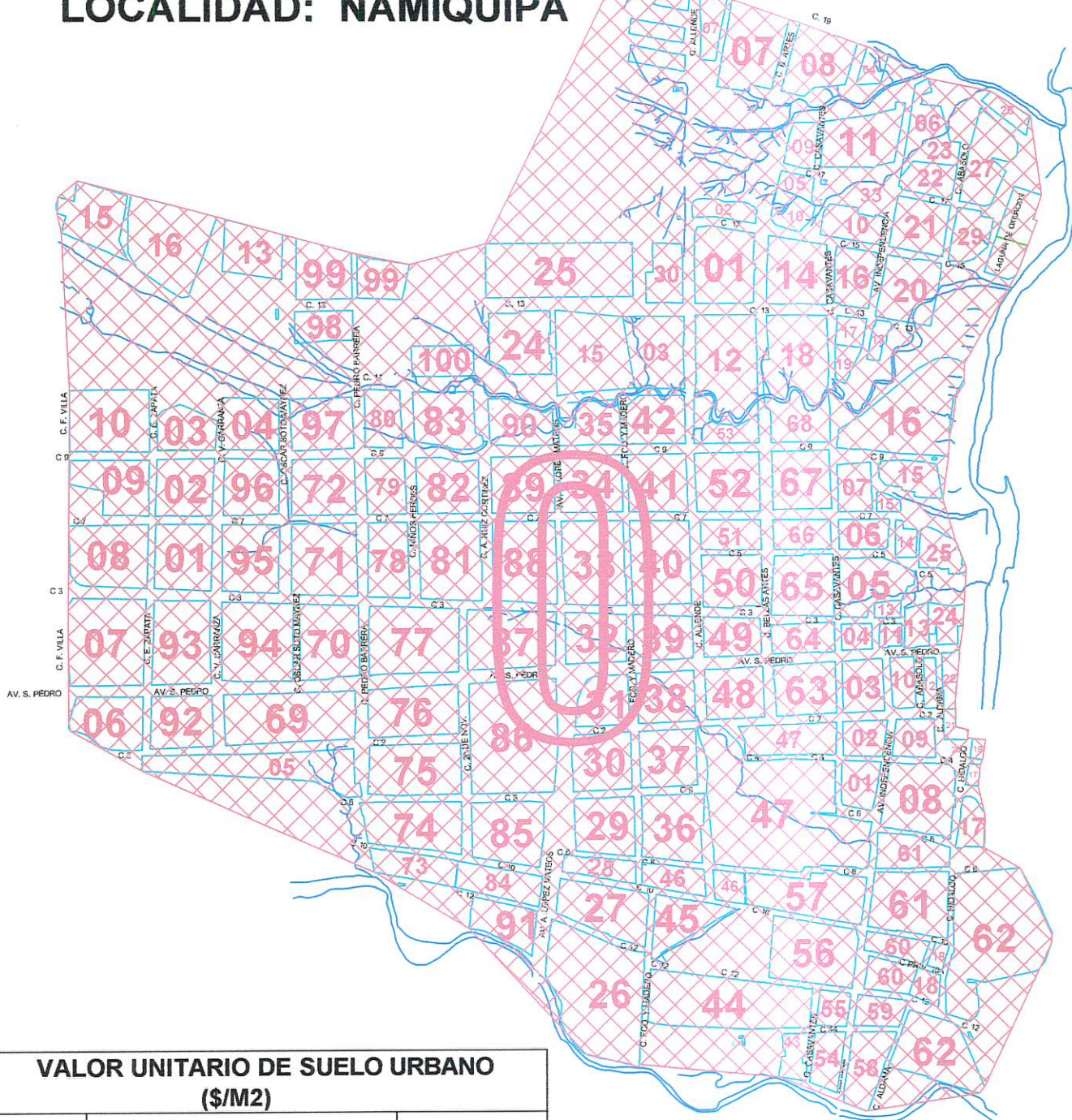
LOCALIDAD: LA GUAJOLOTA



VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 23.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA
LOCALIDAD: NAMIQUIPA



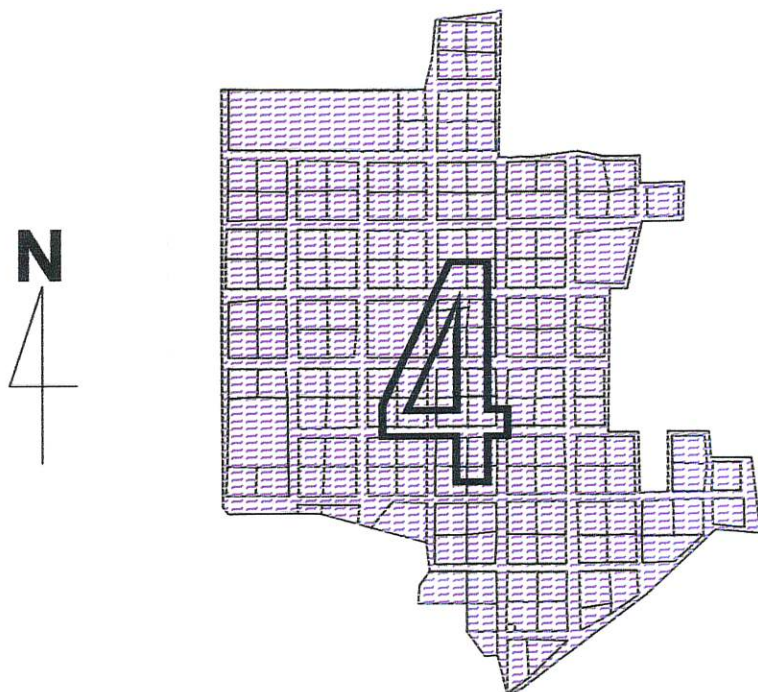
VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO
(\$/M2)

ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
0		\$ 81.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: NUEVO NAMIQUIPA

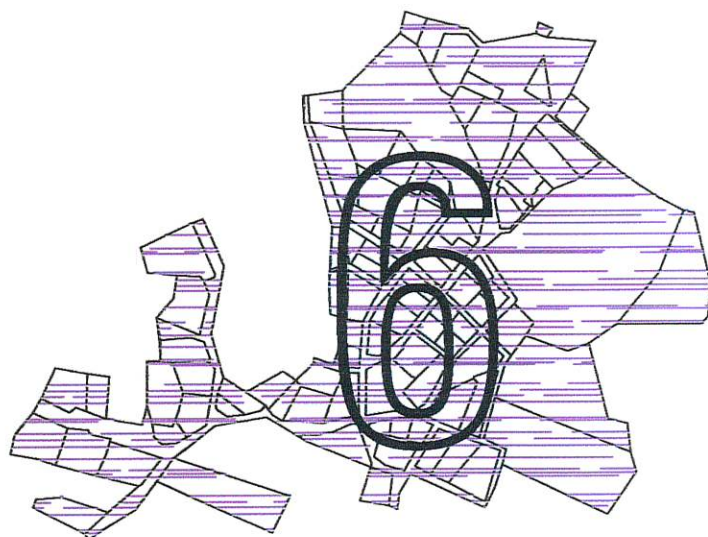


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 23.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: PUEBLO VIEJO

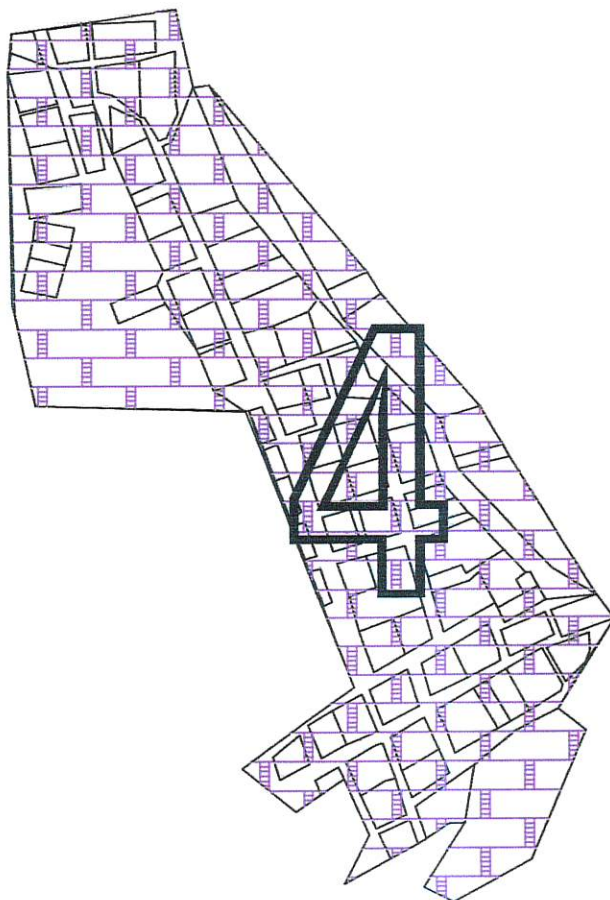


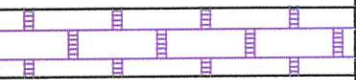
VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
6		\$ 58.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: RANCHO DE GRACIA

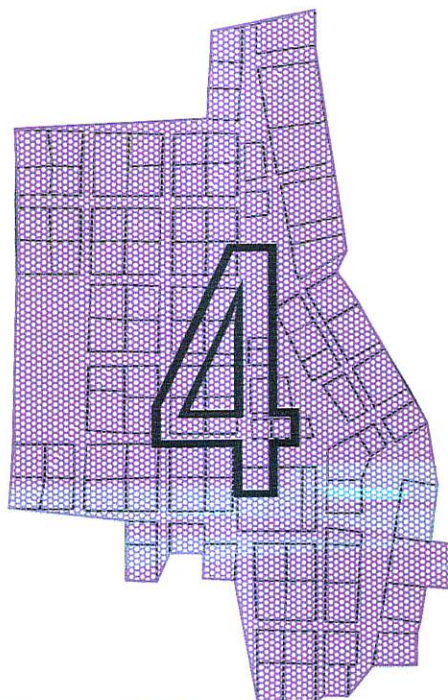


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 23.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: RODRIGO M. QUEVEDO



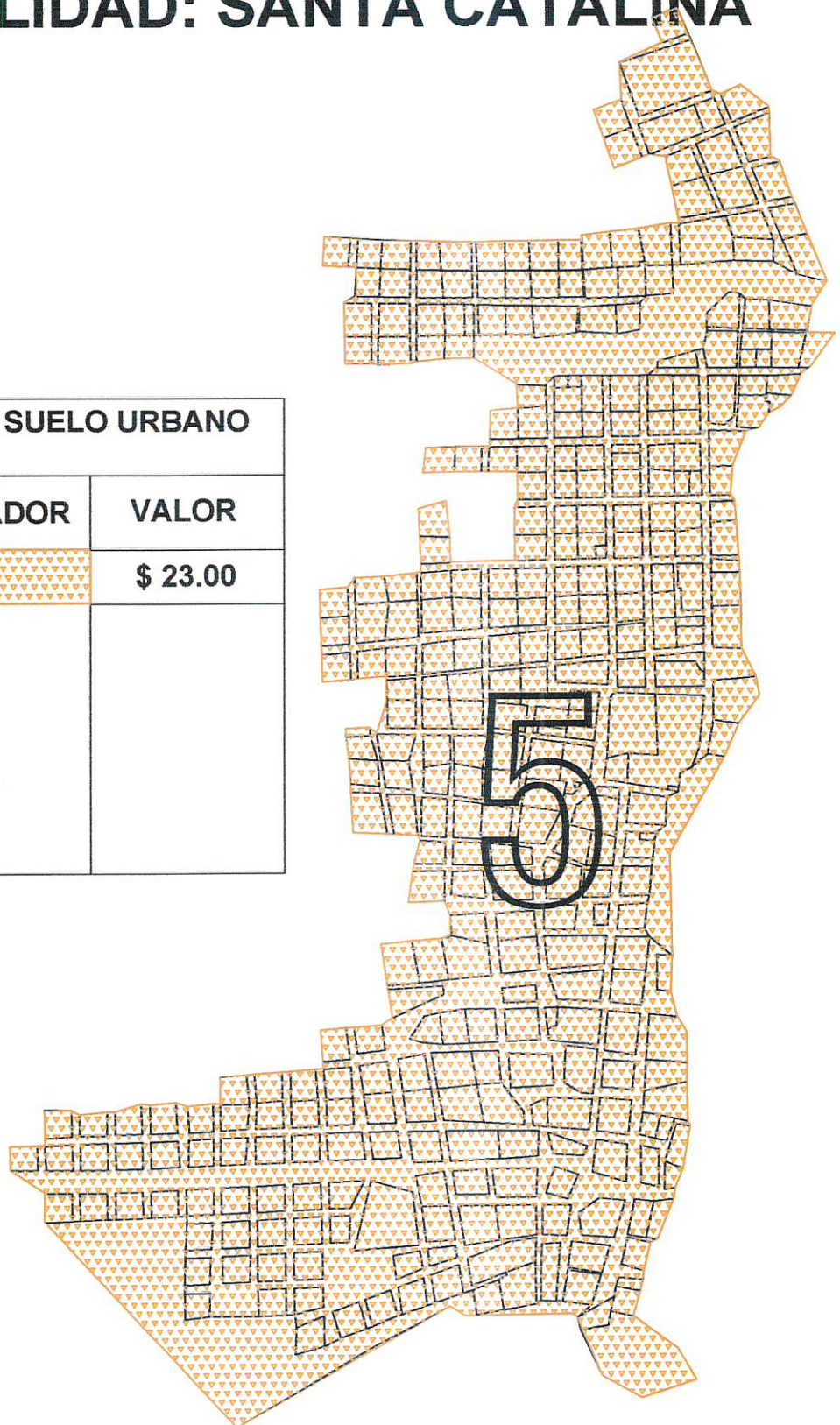
VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
4		\$ 23.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: SANTA CATALINA

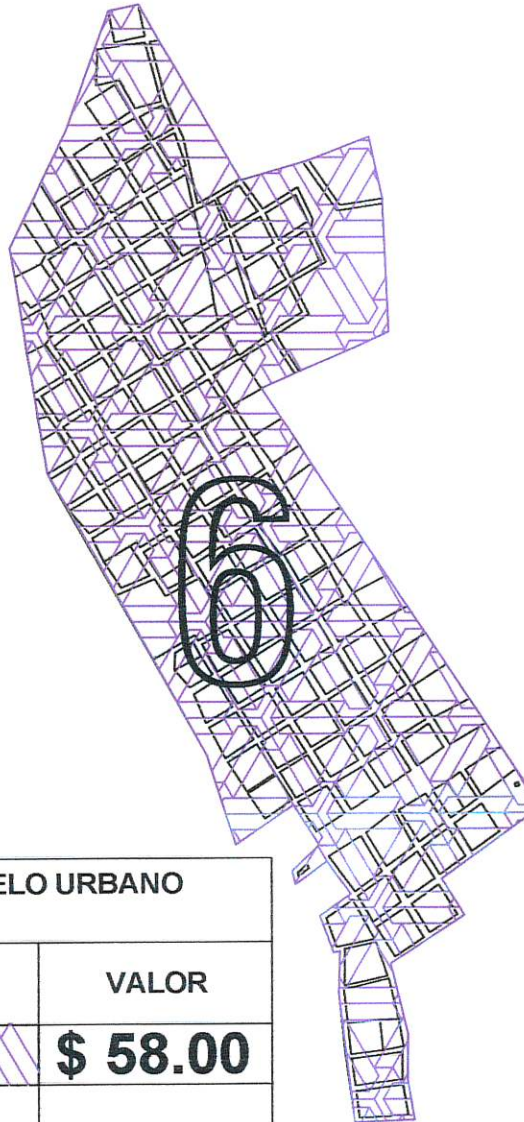
VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
5		\$ 23.00



ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: SANTA CLARA

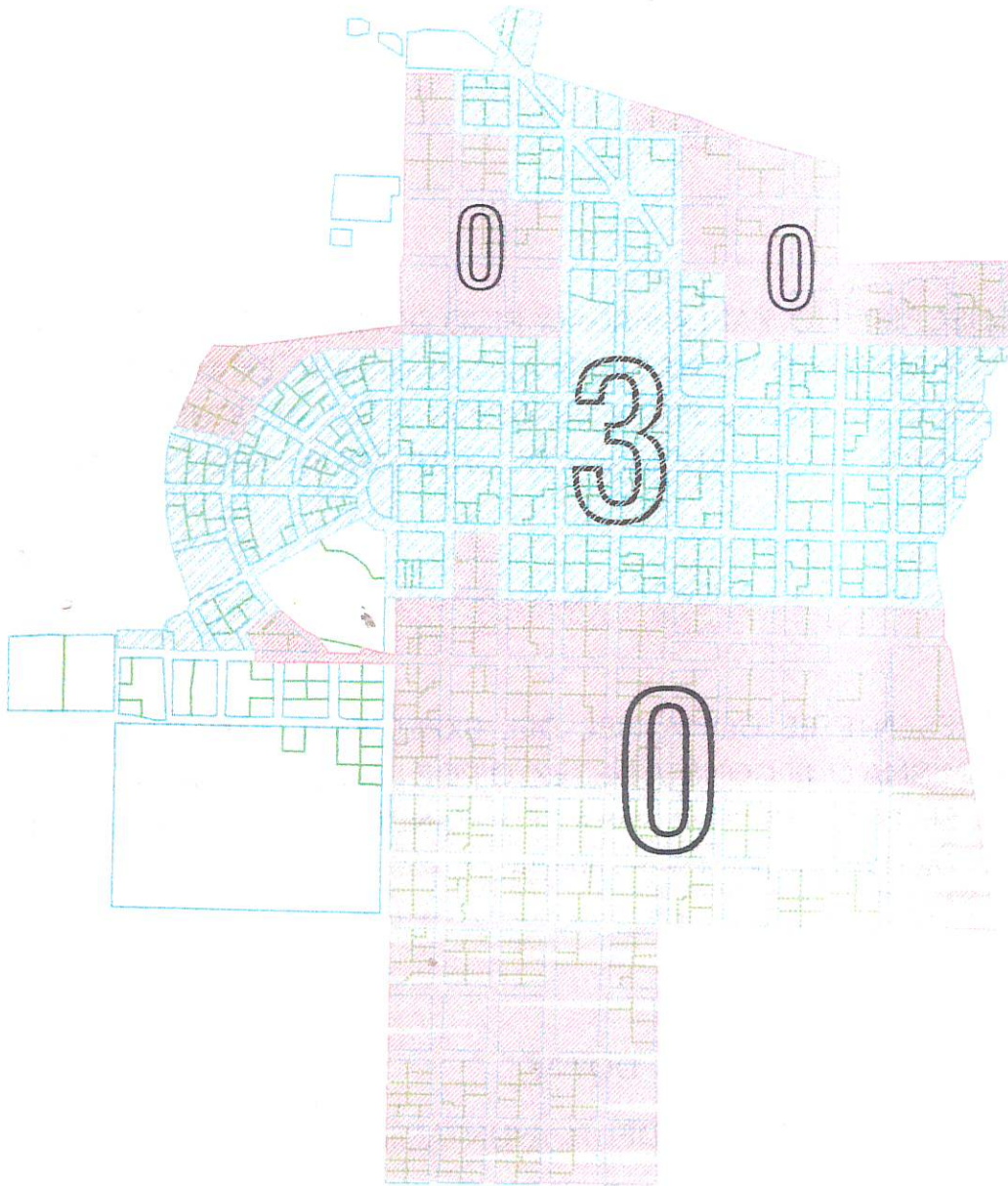


VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO (\$/M2)		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
6		\$ 58.00

ZONAS HOMOGENEAS

MUNICIPIO: NAMIQUIPA

LOCALIDAD: OSCAR SOTO MAYNEZ



VALOR UNITARIO DE SUELO URBANO
(\$/M2)

ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
0		\$ 81.00
3		\$116.00